

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

### Título de la serie

**Expedientes de gestión de ofertas de empleo vinculadas a subvenciones europeas**

### Otras denominaciones de la serie *(nombres no autorizados de la serie)*

Ofertas de empleo; Ofertas públicas.

### Función administrativa

Intermediar en el mercado de trabajo, gestionando la preselección y el envío de los candidatos a los puestos de trabajo ofertados por las empresas o, en su caso, por las Administraciones o entidades públicas.

### Código

9.10.3

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

Organismo productor	Unidad productora	Fecha inicial	Fecha final
Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).	Dirección Gerencia. Gerencias Provinciales. Centros de Empleo	2001-	...

### Historia del organismo

**Ley 7/2001, de 14 de junio**, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. **Decreto 123/2001, de 25 de julio**, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo. **Decreto 26/2009, de 27 de febrero**, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. **Decreto 205/2011, de 5 de agosto**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (Estructura Orgánica del Sexpe). **Decreto 9/2013, de 19 de febrero**, por el que se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE). **Decreto 264/2015, de 7 de agosto**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. **Decreto 166/2019, de 29 de octubre**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. **Decreto 82/2020, de 29 de diciembre** por el que se modifica el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio aprobados por el Decreto Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero.

ORGANISMO PRODUCTOR	FECHAS
Consejería de Trabajo. SEXPE. Servicio de Inserción Laboral	04/01/2001-27/06/2003
Consejería de Economía y Trabajo. SEXPE. Servicio de Inserción Laboral	28/06/2003-11/05/2004
Consejería de Economía y Trabajo. SEXPE. Servicio de Mejora Continua e Intermediación	12/06/2004-06/07/2007

Consejería de Economía y Trabajo. SEXPE. Servicio de Mejora Continua e Intermediación	12/06/2004-06/07/2007
Consejería de Igualdad y Empleo. SEXPE. Servicio de Intermediación Laboral	07/07/2007-26/02/2009
Consejería de Igualdad y Empleo. SEXPE. Servicio de Orientación e Intermediación	27/02/2009-07/07/2011
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. SEXPE. Servicio de Orientación e Intermediación	08/07/2011-18/06/2014
Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. SEXPE. Servicio de Orientación e Intermediación	19/06/2014-5/07/2014
Consejería de Educación y Empleo. SEXPE. Servicio de Orientación e Intermediación	06/07/2015-5/11/2019
Consejería de Educación y Empleo. SEXPE. Secretaría General de Empleo/ Dirección Gerencia. Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo	6/11/2019-7/01/2021
Consejería de Educación y Empleo. SEXPE. Secretaría General de Empleo/ Dirección Gerencia. Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo	7/01/2021---

### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO *(que afecte a la documentación, especialmente al procedimiento)*

#### Legislación específica de Extremadura

<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Arts.</i>	<i>Observaciones</i>
Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación	05/07/2001	BOE núm. 160		<a href="https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/06/22/664">https://www.boe.es/eli/es/rd/2001/06/22/664</a>
DECRETO 153/2000, de 27 de junio, por el que se regulan las ayudas a Corporaciones Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios.	27/07/2000	DOE núm. 87		<a href="http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2000/870o/00040178.pdf">http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2000/870o/00040178.pdf</a>
DECRETO 33/2002, de 3 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de la colaboración con órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos autónomos, Universidades e instituciones sin ánimo de lucro, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	09/04/2002	DOE núm. 40		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/400o/02040040.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2002/400o/02040040.pdf</a>
DECRETO 238/2005, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales y por el que se modifican los Decretos 166/2004, de 9 de	15/11/ 2005	DOE núm. 132		<a href="https://sid.usal.es/idocs/F3/LYN8386/3-8386.pdf">https://sid.usal.es/idocs/F3/LYN8386/3-8386.pdf</a>



noviembre, por el que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa para la formación de trabajadores,140/2002, de 8 de octubre, y 33/2002, de 3 de abril				
ORDEN de 15 de noviembre de 2005 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas previstas en el Decreto 238/2005, de 9 de noviembre, por el que se regulan medidas de fomento del empleo de experiencia en colaboración con las administraciones locales.	15/11/2005	DOE núm.. 132		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/132o/05050562.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2005/132o/05050562.pdf</a>
DECRETO 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2012	2/08/2012	DOE núm.. 149		<a href="http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/149o/12040166.pdf">http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2012/149o/12040166.pdf</a>
ORDEN de 11 de junio de 2013 por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2013 de las subvenciones del programa de empleo de experiencia, al amparo del Decreto 150/2012, de 27 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras del programa de empleo de experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	01/07/2013	DOE núm.. 125		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/125o/13050165.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2013/125o/13050165.pdf</a>
DECRETO 127/2008, de 20 de junio, por el que se regula el Programa de Empleo Experiencia en colaboración con Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2008	27/06/2008	DOE núm.. 124		<a href="http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2008/124o/08040137.pdf">http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2008/124o/08040137.pdf</a>
DECRETO 100/2017 DE 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	03/07/2017	DOE núm.. 126		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/126o/17040108.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2017/126o/17040108.pdf</a>
ORDEN de 14 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	16/09/2020	DOE núm.. 180		<a href="http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/180o/20050165.pdf">http://doe.gobex.es/pdfs/doe/2020/180o/20050165.pdf</a>

#### **Legislación general**

<i>Disposición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Boletín</i>	<i>Art.</i>	<i>Observaciones</i>
Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes	31/12/1988	DO L núm. L 374	23	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31988R4253&amp;from=ES">https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31988R4253&amp;from=ES</a>
Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo	26/06/1999	DO L	38	<a href="https://eur-">https://eur-</a>

de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales		núm. 161		<a href="http://lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31999R1260&amp;from=ES">lex.europa.eu/legal - content/ES/TXT/ PDF/?uri=CELEX: 31999R1260&amp;from= ES</a>
Reglamento (CE) n° 1083/2006 DEL CONSEJO de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) no 1260/1999	11/07/2006	DO L núm. 210	64	<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32006R1083&amp;from=EN">https://eur- lex.europa.eu/legal - content/ES/TXT/ PDF/?uri=CELEX: 32006R1083&amp;from= EN</a>
Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.	20/12/2013	DO L núm. 347		<a href="https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R1303&amp;from=es">https://eur- lex.europa.eu/legal - content/ES/TXT/ PDF/?uri=CELEX: 32013R1303&amp;from= es</a>
Real Decreto Legislativo 5/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social.	08/08/ 2000	BOE núm.. 189		<a href="https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2000/08/04/5">https://www.boe.e s/eli/es/rdlg/2000 /08/04/5</a>
Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y sus normativas de desarrollo.	17/12/ 2003	BOE núm. 301	Arts. 14.2; 27; 201	<a href="https://www.boe.es/eli/es/l/2003/12/16/56/con">https://www.boe.e s/eli/es/l/2003/12 /16/56/con</a>
Ley 43/2006 de 29 Diciembre, para la mejora del crecimiento y el empleo.	30/12/ 2006	BOE núm. 312		<a href="https://www.boe.es/eli/es/l/2006/12/29/43/con">https://www.boe.e s/eli/es/l/2006/12 /29/43/con</a>
Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo	24/10/2015	BOE núm. 255		<a href="https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/23/3">https://www.boe.e s/eli/es/rdlg/2015 /10/23/3</a>

#### 4 ÁREA DE CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN

##### Documentos que integran la unidad documental

- Oferta de empleo.
- Oferta para el tablón de anuncios (copia).
- Sondeo de demandantes.
- Historial de demandantes (copia opcional).
- Certificado de período de inscripción (copia opcional).
- Carta de citación (copia opcional).
- Carta de presentación con acuse de recibo.
- Justificantes de no asistencia a la oferta (cuando proceda).
- Comunicaciones con la empresa o unidad.
- Informe del historial de la oferta (copia opcional).
- Resultado de la presentación.

## **1. TRAMITACIÓN DE OFERTAS.**

### **1.1. PRESENTACIÓN Y REGISTRO DE OFERTAS.**

La empresa podrá presentar la oferta por las siguientes vías:

- Plataforma Emple@.
- Registro en los Centros.
- Correo electrónico y fax.
- Correo Postal. Por correo ordinario, se dará registro de entrada.

El centro de empleo procederá al registro de la oferta en SILCOIWEB (aplicación del Servicio Público de Empleo Estatal) siguiendo los pasos indicados en cada uno de los procesos correspondientes al apartado Ofertas, al margen de la vía de entrada de la misma. Después comunicará a la empresa el número identificativo del registro de la oferta.

### **1.2. GESTIÓN DE LA OFERTA POR EL CENTRO DE EMPLEO. BÚSQUEDA DE CANDIDATURAS**

#### **1.2.1. CONTACTO CON LA EMPRESA**

El centro de empleo contacta con la empresa para recabar información acerca del profesional demandado (perfil de las candidaturas a preseleccionar, número de candidaturas, criterios de preselección, medios de contacto, medios de difusión, etc.)

#### **1.2.2. CAPTACIÓN DE CANDIDATURAS.**

La captación se puede realizar por alguno (o por la combinación de varios) de los medios indicados a continuación:

- Sondeos.
- Difusión en el portal de empleo.
- Difusión en el Tablón de anuncios del Centro de empleo.
- Publicación en la Intranet para difusión en otros Centros de Empleo.

#### **1.2.3. PRESENTACIONES**

El centro de empleo envía los candidatos, según la fórmula establecida por la empresa.

### **1.3. DIFUSIÓN DIRECTA EN LOS PORTALES DE INTERNET**

Presentación de su oferta de empleo para que sea difundida en los portales de INTERNET del Servicio Público de Empleo Estatal y en el Portal Autonómico de la Junta de Extremadura.

## **2. RESULTADOS Y CIERRE DE LA OFERTA.**

### **2.1. RESULTADOS**

Presentada una oferta, se adquiere el compromiso de informar a la empresa ofertante en el plazo de 24 horas sobre la existencia o no de candidaturas, enviar en el plazo más breve posible la relación de trabajadores necesarios para que la empresa proceda con la selección.

### **2.2. COBERTURA DE LA OFERTA**

Se producirá de forma automática tras la comunicación del pertinente contrato, por cruce informático.

---

### 2.3. CIERRE DE LA OFERTA Y BAJA

- Si la oferta ha sido concluida por cobertura, con o sin cruce informático, el cierre de la misma se producirá a instancias del Gestor/a de Ofertas, mecanizando los resultados obtenidos de su contacto con la empresa y procediendo a dar de baja la oferta.
- En el caso de que la empresa desista de su intención de contratar, tras recabar esta información, la oferta sería cerrada sin cubrirse los puestos ofertados, y dada de baja.
- Si por el contrario el contacto con la empresa es imposible el cierre se producirá por caducidad.

### 2.4. SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

A todas las ofertas recabadas, y cualquiera que sea su resultado, se les realizará un seguimiento continuo, de tal manera que se fidelice como cliente a cualquier empresa que haya presentado o se muestre interesada en la presentación de una oferta.

Se procurará el contacto telefónico o vía correo electrónico, interesándonos por los resultados obtenidos, el nivel de satisfacción, la agilidad en nuestra respuesta, etc.

**Fechas extremas** (*indicar lagunas cronológicas. Indicar si la serie está abierta o cerrada*)

Serie abierta. 1990-

**Ordenación**

Cronológica. Dentro de la ordenación cronológica, por número de oferta

**SopORTE**

Papel: Formato A4

SopORTE informático: PDF, correos electrónicos y aplicación SILCOI WEB.

**Ejemplares** (*indicar si hay duplicados*)

	Nº unidades de instalación	Años	Duplicados
<b>Archivo Central del SEXPE</b>	2340	1990-2006	No
<b>Archivo Central de la Junta de Extremadura</b>	686	1990-2007	No

**Acceso** (*incluir la normativa que regula el acceso*)

- Constitución Española. Artículos 18 y 105 b.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículos 13 d y 53.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley 2/2007, de 12 de abril, de archivos y patrimonio documental de Extremadura. Artículos 22 y 24.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Artículos 15-18.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Artículo 13 d.



## 5 ÁREA DE RELACIÓN CON OTRA DOCUMENTACIÓN

### Series recopilatorias

Aplicación SILCOI WEB (*perteneciente al Servicio Público de Empleo Estatal –SEPE-*).

### Series antecedentes

### Series descendentes

- **Expedientes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA):** 1996; Decreto 7/2018, de 23 de enero; Resolución de 30 de mayo de 2019.
  - ANTECEDENTES de la serie AEPSA:
    - Expedientes del Plan de Empleo Comunitario, 1971.
    - Expedientes del Plan de Empleo Rural (PER). Real Decreto 186/1987, de 6 de febrero.
  - DESCENDENTES de la serie AEPSA:
    - Plan de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) y Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PRFEA), Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.
- **Expedientes de Colaboración Social.** Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, arts. 38 y 39.
- **Expedientes de Fomento del Empleo de experiencia en colaboración con las Administraciones Locales.** Decreto 172/2004, de 23 de noviembre. 238/2005, de 9 de noviembre. Decreto 127/2008, de 20 de junio. Decreto 267/2008, de 29 de diciembre. Decreto 150/2012, de 27 de julio.
- ANTECEDENTES de esta serie:
  - **Expedientes de ayudas al empleo público local.** Decreto 46/2002 de 16 de abril. (Incluye 2 programas: Programa de empleo público local y Programa combinado de formación y empleo).
  - **Expedientes de Sexpe Corporaciones Locales.** Decreto 110/2002 de 23 de julio.
  - **Expedientes de Personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.** Decreto 173/2002, de 17 de diciembre; Decreto 201/2003, de 16 de diciembre.
- **Expedientes para la contratación de Parados de Larga Duración.** Decreto 40/2012, de 23 de marzo; Decreto 46/2012, de 30 de marzo.
- **Expedientes de Personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.** Decreto 173/2002, de 17 de diciembre; Decreto 201/2003, de 16 de diciembre.
- **Expedientes de incendios forestales.** Decreto 182/2003, de 23 de septiembre.
- **Expedientes de contrataciones de personas mayores de 45 años.** Decreto 116/2004, de 13 de julio.
- **Expedientes del Plan Concili@** (iniciativa de la Cruz Roja, en colaboración con la Junta de Extremadura para la conciliación de la vida laboral y familiar, dirigido a familias con personas dependientes a su cargo – no confundir con el Plan Concilia (Plan impulsado con el Ministerio de Administraciones Públicas para la conciliación de la vida laboral y familiar - Orden apu/3902/2005, de 15 de diciembre-).



- **Expedientes del Fondo Regional de cooperación municipal.** Decreto 9/2004 de 10 de febrero; Decreto 69/2005 de 15 de marzo.

---

### Series complementarias

Expedientes de registro de contratos de trabajo.

Expedientes de gestión de ofertas no vinculadas a subvenciones europeas.

---

## 6 ÁREA DE VALORACIÓN

### Valor administrativo – Justificación *(indicar si la serie se sigue utilizando por su productor)*

Se considera que el tiempo durante el cual la serie documental resulta de utilidad para la tramitación administrativa del asunto es de **1 año**, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Tiempo medio de respuesta por parte del Centro de Empleo a las solicitudes presentadas por las empresas privadas: 15 días.
- Tiempo medio de respuesta por parte de las empresas solicitantes de los resultados de la presentación de los trabajadores y selección efectuada: 1 mes.

Por otra parte, esta serie tiene un valor estadístico, según se recoge en el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, apartado D) 3, donde se indica la obligatoriedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de facilitar “al INEM información que le permita la elaboración de la estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas”, entre la que se encuentra la intermediación laboral.

---

### Valor legal – Justificación

El incumplimiento de la obligatoriedad de elaborar y proporcionar datos estadísticos, supone una serie de infracciones, según se recoge en la ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y la Ley 4/2003 del 20 marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las de carácter leve prescribirán **al año**, las graves, a los **dos años** y las muy graves, a los **tres años**.

Además, teniendo en cuenta el tiempo establecido para la prescripción de las infracciones en el orden social, durante el cual pueden iniciarse acciones por la comisión de infracciones en materia de empleo o de seguridad social, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto), se considera que es preciso conservar el expediente de la oferta de empleo durante **4 años**, a contar desde la fecha de cierre del citado expediente.

**Por tanto, teniendo en cuenta el plazo de tramitación más el plazo necesario para el suministro de datos estadísticos y el de las posibles infracciones derivadas, se considera que esta serie tendría valor administrativo-legal durante 5 años.**

---

### Valor fiscal - Justificación

En la mayoría de las ofertas de empleo públicas los peticionarios son Administraciones o entidades públicas, que solicitan candidatos para ocupar los puestos de trabajo que ha sido subvencionados, en cumplimiento de la exigencia contenida en las correspondientes normas que establecen las bases reguladoras de las ayudas.

Tanto en el caso de subvenciones autonómicas como estatales, la valoración documental de las citadas ofertas públicas habrá de tener en cuenta si los programas de subvenciones a los que se vinculan están o no financiados con fondos comunitarios.

En el caso de esta serie, al tratarse de documentación perteneciente a subvenciones vinculadas a fondos comunitarios, los respectivos reglamentos indican que se asegurará de que todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se mantendrán a disposición de la Comisión y del Tribunal de cuentas durante un período de tres años a partir del cierre de un programa operativo.

---

Por tanto, el cómputo para la eliminación debe realizarse teniendo en cuenta la fecha de cierre del programa operativo al que pertenezca la documentación:

- Período 1994-1999: Cerrado (artículo 23 del reglamento 4253/1988, del Consejo de la Unión Europea). La documentación que esté incluida dentro de este intervalo se puede eliminar.
- Período 2000-2006: Cerrado (artículo 38 del reglamento 1260/1999, del Consejo de la Unión Europea). La documentación que esté incluida dentro de este intervalo se puede eliminar.
- Período 2007-2013: Abierto (artículo 64 del reglamento 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea). La documentación incluida en este intervalo debe estar disponible hasta que se cumplan los tres años posteriores al cierre del programa operativo.
- Período 2014-2020: Abierto (Reglamento nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo). La documentación incluida en este intervalo debe estar disponible hasta que se cumplan los tres años posteriores al cierre del programa operativo.

#### Valor informativo - histórico

Sólo se considera valor histórico a la muestra, como constancia del procedimiento de la serie y la evolución del organismo productor. El valor de la información sustancial recogida en esta serie se puede extraer de otras series relacionadas que son de conservación permanente, como los expedientes del Registro de Contratos de Trabajo, las estadísticas, memorias y la aplicación informática SilcoiWeb.

### 7 ÁREA DE PROPUESTAS

**Plazo de conservación en los archivos de oficina** (*¿durante cuánto tiempo debe ser conservada la documentación por la oficina productora?*)

5 años

**Plazo de conservación en el Archivo Central** (*¿durante cuánto tiempo debe conservar el Archivo Central la documentación de forma preventiva?*)

3 años a partir del cierre del correspondiente programa operativo.

**Disposición final** (*¿la documentación, una vez perdida su utilidad, debe ser...? (marque una opción)*)

	Debe ser conservada permanentemente
X	Debe ser eliminada: Proponemos la eliminación total con muestreo, una vez finalizados los plazos estipulados, al considerar que se trata de una serie muy numerosa pero homogénea, los tipos documentales no varían sustancialmente a lo largo del tiempo, los valores informativos pueden extraerse de otras series (Memorias, estadísticas, aplicaciones informáticas de gestión de la serie,...) y no se prevé que vayan a desarrollar valores secundarios, salvo los de la muestra, como representación del procedimiento y evolución del organismo productor.
X	Es suficiente conservar una muestra. Tipo de muestreo: Selectivo de tipo cronológico Metodología del muestreo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente físico: Se elegirán las muestras de tal forma que estén representadas las ofertas de los distintos decretos (Ejemplo: AEPSA, Decreto 173/2002, Decreto 69/2005, etc). Se conservará un 10% de las unidades de instalación por año.</li> </ul>



Si al calcular el 10% el resultado no fuera un número entero, se aplicará el redondeo al alza o a la baja, dependiendo del dígito decimal (si es igual o mayor de 0,5, se añadirá una unidad de instalación más; si es inferior a 0,5, no se tendrá en cuenta).

- Expediente electrónico: se conservará un resumen de los datos anuales obtenidos del SilcoiWeb a fecha de 31 de diciembre. Cuando esté disponible el Sistema de Gestión de Datos de la Junta de Extremadura, estos resúmenes serán transferidos al Archivo Central siguiendo los estándares de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y las Normas Técnicas de Interoperabilidad correspondientes.

#### Observaciones

Para la valoración de esta serie, se han tenido en cuenta los estudios publicados por las respectivas comisiones de valoración del Gobierno de Canarias (BOC 28/07/2009), la Generalitat Valenciana (Resoluciones: 0049 DOCV núm. 6.309, 13/07/2010; 0063 DOCV núm. 6.309, 13/07/2010; 00206 DOGV núm. 8081 de 11.07.2017), la Comunidad de Madrid (BOCM 3/07/2015) y el Gobierno de Aragón (BOA 30/05/2016).

#### 8. ÁREA DE CONTROL

Nº de propuesta (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

Nº de entrada (A cumplimentar por la Comisión de Valoración)

**Autoría** (Nombre, apellidos, cargo, Archivo/Oficina de custodia de la documentación y firma)

Ana Isabel Moreno Guerrero. Jefe Negociado de Archivo. Archivo Central del SEXPE.

M<sup>a</sup> Dolores Martínez Dorado. Técnico Superior de Archivo. Archivo Central del SEXPE.

**Autorización** (Nombre, apellidos, Consejería/Organismo Autónomo, cargo y firma)

Saturnino del Pozo Sánchez. Servicio Extremeño Público de Empleo. Jefe de Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos.

#### Observaciones

**Fecha**

19/02/2021

